



Diezmo mercedado.

SEGOLO S. MARIA
M. RAVEDES. AÑO DE MIL
SESENTA Y SEPTENTA
OCHO

Limoches Hernan Ruiz Pizarro, jefe de la casa del Caballero
de al Comunio creyapilla ante N. como mejor haya lugar
y en presencia de los Notarios Diego, q. por el don de su alcalde
y sus Alcaldes creyapilla de Cuenta de la N. Hacienda, veme-
dien exento de los celos Tenias y Barrillas (aunq. con), ovan
quebradas q. gasto, sobre lo que se ha q. en la fabrica de lo Tavon
des ahi, y como ahi contra q. el concreto, y obligacion del Abasto
se celebra uno libre, y sin consideracion de tales q. no pudiesen
provenir, como haberse pagado Camas, por los anteriores Aba-
stadores, y en la proxima reencuentro, y el Comun de los moros;
podeq. conforme della y la obligacion q. yo conozca libre de
tales q. no deba pagarlos, y N. enviando quella debo una valio-
sa alabanza, y defensa; y quando quiera tolerar la evaccion de ellos;
que sea el fondo de los causales de conreto, asi como de el spa-
cian por beneficio communal los Utensilios, y otras cosas; aquella
hacienda ya recontribuya contra q. los venga q. el Publico,
alabante para ese efecto el precio del Tavon, pues es conforme
el q. en qualquier modo por N. se vane el Contrato, y obliga-
cion del Abasto, y ve valiosa alabanza y defensa de el, acuso fin ha-
go el Recurso mas volumen, protestacion de q. q. no se
responda lo tanto //

Attest. msp. verinva acordaz, y decretar el Vaneam. q. el servicio, am-
bro para ello las providencias, y medios mas oportunos, y confiar

